



Expte. N° 9.078/26

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y entorno urbano en sectores del ejido municipal con alta circulación peatonal cotidiana, particularmente en trayectos vinculados a educación, salud y acceso al transporte público; y

**CONSIDERANDO:**

Que en distintos sectores de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez se verifican riesgos urbanos concretos asociados a cruces ferroviarios informales, accesos peatonales degradados, acumulación de residuos, vegetación sin mantenimiento y deficiencias en iluminación pública;

Que dichos riesgos afectan de manera directa a estudiantes, familias, docentes, trabajadores y usuarios del transporte público, comprometiendo la seguridad personal, la salud pública y la calidad del entorno urbano;

Que resulta necesario implementar políticas territoriales focalizadas, que prioricen intervenciones integrales en áreas críticas, optimizando el uso de recursos públicos y generando impactos urbanos inmediatos y verificables;

Que el Programa "Senda Segura VGG" propone una estrategia de intervención gradual, basada en el reconocimiento de los recorridos reales utilizados por la población, diferenciando niveles de riesgo y estableciendo prioridades de acción;

Que la implementación de una fase piloto permitirá evaluar resultados, ajustar metodologías y facilitar la futura replicabilidad del Programa en otros sectores de la ciudad;

Que corresponde al Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones, impulsar programas, definir lineamientos generales y ejercer funciones de control y seguimiento, sin invadir competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.218/2.026**

**ART.1º)** Créase el Programa "Senda Segura VGG", con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad peatonal, salud pública y entorno urbano en trayectos de uso cotidiano dentro del ejido municipal.

**ART.2º)** Establécese que el Programa tendrá como eje central la generación de caminos seguros hacia establecimientos educativos, centros de salud y nodos de transporte público, priorizando la circulación peatonal y el uso cotidiano del espacio urbano.

**CONCEJO DELIBERANTE**  
VILLA GOVERNADOR GALVEZ

**ART.3º)** Apruébase la implementación de una fase piloto territorial, delimitada dentro de un polígono operativo comprendido entre los ejes Orán - Pavón - Fournier y Buenos Aires - Soldado Aguirre, abarcando sectores de los barrios Ibarra, Coronel Aguirre y áreas de influencia inmediata, conforme al mapa anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ART.4º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de marzo de 2026.

*Juliana Piccoli*  
**Lic. Juliana Piccoli**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Nicolás Ramírez*  
**Dr. Nicolás Ramírez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <b>FZ</b>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	<b>27.03.2026</b>
Anotado por <b>Laura</b>	
Archivado por	



*Laura Piccoli*  
**Laura Piccoli**  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE